



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO MODALIDAD A DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

(DSUB/9/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe-Memoria de la Subdirección General de Centros.
6. Documento contable "R" de retención de crédito.
7. Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés.
8. Certificaciones Ordenación Académica.
9. Resolución de 16 de septiembre de 2021, por la que se convoca y establece el programa de refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.
10. Resolución de 14 de octubre de 2021, por la que se publica la relación definitiva de Centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.
11. Resolución de 17 de diciembre de 2021, por la que se dictan las instrucciones para la continuidad del programa de refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se convocó el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y prorrogable para el segundo y tercer trimestre. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Posteriormente, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021 se concedió una prórroga del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022, cuyo texto se adjunta a la presente como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO MODALIDAD A DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se convocó el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y prorrogable para el segundo y tercer trimestre. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Posteriormente, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021 se concedió una prórroga del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

El Programa de Refuerzo Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido una actuación cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, y por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación propuestas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE) en la reprogramación de su eje 3, Objetivo Específico 10.1.2 “Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas”.

Una vez finalizada dicha línea de financiación europea, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, consciente de la importancia de establecer medidas contra el bajo rendimiento escolar y el abandono educativo, considera importante sufragar los gastos derivados del Programa de Refuerzo Educativo en los centros privados concertados que hayan desarrollado dicho programa durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2022/2023.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----
-----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 (1 de enero a 31 de mayo de 2022), en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto y seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

2. Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia

deriva en que los destinatarios han sido seleccionados e incluidos en el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 ha recibido refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021/2022, de conformidad con el anexo II de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino, y la Resolución de 17 de diciembre de 2021 conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para la continuidad del programa de refuerzo educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022. Dichos centros figuran en el anexo I del presente Decreto.

De conformidad con la Resolución de 16 de septiembre de 2021, la subvención será destinada a remunerar las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. En todo caso, las horas extraordinarias serán las que así han sido certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, según consta en los certificados que a su vez centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica de conformidad con el resuelto décimo de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La presente subvención tiene el carácter de prepagable, siendo necesario el previo abono de la subvención para proceder al pago de los docentes del PRE por parte de los centros educativos.

El importe asignado será de 370.303,52 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el

resuelvo sexto, dos, de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobado el presente decreto.

2. Los gastos que se justifiquen se han de haber realizado en el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022, en el periodo comprendido entre el 1 enero y 31 de mayo de 2022.

El plazo de justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros será hasta el 31 de julio de 2023. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma

voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 8. - Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios

de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo V. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo II.

Artículo 13.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.552,28
30000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	2.853,10
0001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	4.948,19
0001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.808,86
0001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.370,84
0001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.486,27
0002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	591,68
0002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	9.790,16
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	13.073,96
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	942,99
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.036,89
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	11.559,41
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	12.107,40
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	12.768,24
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.640,10
30005740	B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.030,95
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.135,67
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	2.352,60
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	7.376,37
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.212,64
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.226,90
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	3.050,85
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	3.851,56
30007414	R3000117F	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.879,82
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.029,68
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	12.059,55
30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	4.723,41
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.155,80

MAR 20 10:43:38 20/04/2023 10:43:38 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación (CV).

MAR 20 10:43:38 20/04/2023 10:43:38 MAR 20 10:43:38 20/04/2023 10:43:38



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES
30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	7.389,71
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	12.445,02
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.416,86
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.529,48
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	6.276,43
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.473,19
0010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.460,96
0010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	11.447,97
0010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.368,26
0010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.387,50
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.780,68
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	526,97
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	7.870,80
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.708,59
30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.483,30
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	2.867,50
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	11.610,15
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	10.984,59
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.298,25
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.233,34
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	6.286,10
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	7.522,74
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	9.395,30
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	6.539,52
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLIG. SAN ANA	CARTAGENA	11.608,31
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	4.686,00
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	10.262,34
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.274,85
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	7.991,33
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.561,36

370.303,52

MAR 11 2023 10:14:38 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verdocumento e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la

Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se

identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la

justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de

valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano

concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar

la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados

beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A

tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente,

MAR. N. NAVARRO, VICTOR JAVIER 26/04/2023 10:14:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones.....en calidad de.....

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/04/2023 10:14:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de
Gobierno de fecha_____.

MAR. N. NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
28/04/2023 10:14:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en _____ nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...

MAR. N. NAVARRO. VICTOR JAVIER
28/04/2023 10:14:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO MODALIDAD A DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se convocó el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y prorrogable para el segundo y tercer trimestre. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Posteriormente, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021 se concedió una prórroga del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

El Programa de Refuerzo Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido una actuación cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, y por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación propuestas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE) en la reprogramación de su eje 3, Objetivo Específico 10.1.2 “Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas”.

Una vez finalizada dicha línea de financiación europea, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, consciente de la importancia de establecer medidas contra el bajo rendimiento escolar y el abandono educativo, considera importante sufragar los gastos derivados del Programa de Refuerzo Educativo en los centros privados concertados que hayan desarrollado dicho programa durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2022/2023.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----
-----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 (1 de enero a 31 de mayo de 2022), en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto y seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

2. Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia

deriva en que los destinatarios han sido seleccionados e incluidos en el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 ha recibido refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021/2022, de conformidad con el anexo II de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino, y la Resolución de 17 de diciembre de 2021 conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para la continuidad del programa de refuerzo educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022. Dichos centros figuran en el anexo I del presente Decreto.

De conformidad con la Resolución de 16 de septiembre de 2021, la subvención será destinada a remunerar las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. En todo caso, las horas extraordinarias serán las que así han sido certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, según consta en los certificados que a su vez centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica de conformidad con el resuelvo décimo de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La presente subvención tiene el carácter de prepagable, siendo necesario el previo abono de la subvención para proceder al pago de los docentes del PRE por parte de los centros educativos.

El importe asignado será de 370.303,52 € (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el

resuelvo sexto, dos, de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobado el presente decreto.

2. Los gastos que se justifiquen se han de haber realizado en el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022, en el periodo comprendido entre el 1 enero y 31 de mayo de 2022.

El plazo de justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros será hasta el 31 de julio de 2023. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma

voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 8. - Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios

de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo V. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo II.

Artículo 13.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
3000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.552,28
30000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	2.853,10
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	4.948,19
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.808,86
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.370,84
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.486,27
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	591,68
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	9.790,16
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	13.073,96
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	942,99
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.036,89
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	11.559,41
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	12.107,40
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	12.768,24
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.640,10
30005740	B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.030,95
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.135,67
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	2.352,60
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	7.376,37
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.212,64
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.226,90
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	3.050,85
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	3.851,56
30007414	R3000117F	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.879,82
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.029,68
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	12.059,55
30009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	4.723,41
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.155,80

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES
30009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	7.389,71
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	12.445,02
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.416,86
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.529,48
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	6.276,43
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.473,19
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.460,96
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	11.447,97
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.368,26
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.387,50
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.780,68
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	526,97
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	7.870,80
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.708,59
30013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.483,30
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	2.867,50
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	11.610,15
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	10.984,59
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.298,25
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.233,34
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	6.286,10
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	7.522,74
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	9.395,30
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	6.539,52
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLIG. SAN ANA	CARTAGENA	11.608,31
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	4.686,00
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	10.262,34
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.274,85
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	7.991,33
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.561,36

370.303,52

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la

Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se

identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la

justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de

valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano

concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar

la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados

beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A

tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente,

una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones.....en calidad de.....

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

**MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de
Gobierno de fecha_____.

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.^a _____, con NIF _____ en _____ nombre
propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

D.SUBV/9/23

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 27 de abril de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención arriba referenciado.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros docentes con visto bueno de la subdirectora de centros de fecha 26 de abril de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.

27/04/2023 14:04:16

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable “R” por el importe correspondiente a la subvención a conceder;
- Declaración responsable de no estar incurso los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social;
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por los beneficiarios;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 (1 de enero a 31 de mayo de 2022), en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del decreto y seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 ha recibido refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria de 26 de abril, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un

27/04/2023 14:04:16

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

27/04/2023 14:02:05

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. La excepcionalidad de la concurrencia pública deriva en que los destinatarios han sido seleccionados e incluidos en el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el

27/04/2023 14:04:16

27/04/2023 14:02:05 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 6 del borrador. Dichas cuantía asciende a la cantidad de 370.303,52 euros.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del presente decreto, correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos, de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022. Circunstancia se presupone comprobada por el centro gestor.

El pago se realizará una vez aprobado el decreto tal y como establece el artículo 7 de decreto justificando dicho punto en el informe-memoria de centros de fecha 26 de abril.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente en lo que afecta a las competencias de este departamento por el

27/04/2023 14:04:16

27/04/2023 14:02:05 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Por su parte, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 6).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se incorpora al expediente la declaración responsable emitida por los titulares de los centros privados concertados, de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3.

Asimismo los beneficiarios deberán presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma antes de la propuesta de la orden de concesión de la subvención.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

RUBIO RIERA, LORENA 27/04/2023 14:02:05 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 27/04/2023 14:04:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SÉPTIMA. - Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que compren-

27/04/2023 14:04:16

27/04/2023 14:02:05 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

derán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023.

Se comprueba que la subvención se encuentra incluida en el PES de este ejercicio.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA. - Código de conducta.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

CONCLUSIÓN.- En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA.

Fdo. Lorena Rubio Riera

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo. Conchita Fernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)

27/04/2023 14:04:16

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

RUBIO RIERA, LORENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se convocó el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y prorrogable para el segundo y tercer trimestre. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Posteriormente, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021 se concedió una prórroga del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.**

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO (PRE) MODALIDAD A DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

1. ANTECEDENTES

Cada vez es más generalizada la creencia de que la educación es primordial para garantizar el bienestar social traducido en el continuo crecimiento económico y en mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Esto ha hecho que los problemas educativos como el fracaso o el abandono escolar temprano estén en el punto de mira de todos los países y organizaciones internacionales. El abandono prematuro de la educación y la formación se ha identificado, junto con el bajo rendimiento educativo de los estudiantes al acabar la enseñanza obligatoria, como uno de los problemas más graves del sistema educativo español, debido a las consecuencias negativas que posee en el desarrollo educativo integral, personal y laboral a lo largo del ciclo vital de los jóvenes.

Un factor directamente relacionado con el abandono escolar temprano y el bajo rendimiento es el contexto socio-económico y cultural de las familias de los alumnos y alumnas. Para frenar el gran impacto que tiene este componente sobre los escolares es de suma importancia ofrecer equidad en la educación, lo cual no significa que todos los estudiantes logren resultados educativos iguales, sino que las diferencias en los resultados de los estudiantes como el rendimiento académico, los resultados sociales y emocionales, y el nivel de escolaridad que alcancen, no dependan de sus antecedentes socioeconómicos. La clave para conseguir esta equidad es que las escuelas y los sistemas educativos proporcionen las mismas oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes. Consciente de ello, La Región de Murcia desarrolla un modelo de éxito educativo basado en la inclusión proporcionando así una educación de calidad y equidad. Es un sistema educativo flexible que, bien partiendo de unos mínimos compartidos, se adecua a las muchas y muy diversas circunstancias que se dan en el proceso



educativo, tanto por parte del alumnado, como del profesorado o de los contextos en los que se desenvuelven los centros.

El Programa de Refuerzo Educativo (PRE) consiste en un conjunto de actividades diseñadas y aplicadas en los centros docentes concertados dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el objetivo de mejorar las competencias básicas del alumnado, el programa contribuye a la reducción del abandono educativo temprano y a la mejora de los resultados académicos, aumentando las probabilidades de éxito escolar, especialmente en la población más afectada por la imposibilidad de asistir al centro docente. Dichas actuaciones también buscan alcanzar los siguientes objetivos específicos: adquirir hábitos de organización y trabajo así como técnicas de estudio, mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) en la primera lengua extranjera (Inglés); participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables, la motivación del alumnado y su participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización, contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado y, por último, paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de su confinamiento durante el estado de alarma provocado por el COVID-19.

El Programa de Refuerzo Educativo (PRE) de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido siendo una actuación cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, y por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación propuestas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE) en la reprogramación de su eje 3, Objetivo Específico 10.1.2 “Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.”

Una vez acabado el período de financiación europea, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia la continuidad de programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo.

Mediante la Resolución conjunta de 16 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros



Educativos e Infraestructuras, se convoca para la participación y establece el Programa de refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022. Dicha Resolución convocaba el PRE para el primer trimestre del curso 2021-2022.

Mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2021 tiene lugar la selección provisional de los centros acogidos al programa refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan instrucciones para la continuidad del programa de refuerzo educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

En fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia certificó que *el profesorado detallado a continuación ha impartido el número de horas indicado en el Programa de Refuerzo Educativo en su Modalidad A durante el segundo y tercer trimestre, de enero a mayo, del curso académico 2021-2022, según consta en los certificados que cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica.*

2. FINALIDAD

Este decreto tiene como finalidad sufragar el pago de los docentes incluidos del PRE en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 (1 de enero a 31 de mayo de 2022), en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del decreto, que son los seleccionados para impartir el PRE en la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y certificadas



por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en fecha 21 de julio de 2022.

De conformidad con lo anterior, el listado de centros privados concertados beneficiarios de la subvención se refleja, junto con el importe, en la tabla final de la presente memoria.

Se establece un plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2023, plazo máximo para acreditar el pago a los docentes de las cantidades del Programa de Refuerzo Educativo.

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

El Programa de Refuerzo Educativo pretende conseguir éxito educativo del alumnado de los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021/2022 ha recibido refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Los objetivos de este programa son:

1. Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar mediante:
 - i. La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
 - ii. La motivación por el estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
2. Incentivar la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lecto-escritura y a las matemáticas.
3. Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no sólo el éxito educativo sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
4. Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado.



5. Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.

Son características del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A:

1. Dicho programa se ha desarrollado en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2021-2022.

2. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se han impartido en grupos de entre 7 alumnos/as como mínimo y 15 alumnos/as como máximo, integrados por alumnado de un mismo curso y etapa. Excepcionalmente, si no hubiera suficiente alumnado para completar un grupo de un mismo curso, podrá crearse un grupo mixto integrado por alumnado procedente de dos o más cursos de una misma etapa.

3. Las clases se han impartido en grupos con los parámetros establecidos en el punto anterior de este resuelvo, siempre que el aula o espacio en donde se desarrolle la actividad permita el distanciamiento social y mantener las medidas sanitarias y de seguridad necesarias.

4. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:

- Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 3 horas semanales.
- Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un máximo de 4 horas semanales.
- Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.

5. Los centros docentes han indicado el número de horas que requieren para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en cada uno de los cursos y etapas solicitados de acuerdo a su realidad educativa.

El profesorado participante en el programa recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías derivadas del coste por hora de conformidad con el resuelvo sexto, dos, de la Resolución conjunta de 16 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convoca para la participación y establece el Programa de refuerzo educativo en su modalidad a en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022. Dicha Resolución convocaba el PRE para el primer trimestre del curso 2021-2022.



3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La oportunidad del otorgamiento de la subvención es la participación de los centros privados concertados beneficiarios en el programa PRE durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021/2022. Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021/2022 (hasta el 31 de mayo) de una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías previstas en el resuelto sexto, dos de la Resolución conjunta de 16 de septiembre de 2021.

Mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2021 tuvo lugar la selección provisional de los centros acogidos al programa refuerzo educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan instrucciones para la continuidad del programa de refuerzo educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

En fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia certificó que *el profesorado detallado a continuación ha impartido el número de horas indicado en el Programa de Refuerzo Educativo en su Modalidad A durante el segundo y tercer trimestre, de enero a mayo, del curso académico 2021-2022, según consta en los certificados que cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica.*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de



Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de esta subvención se fundamentan en que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados e incluidos en el anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.



5. FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención es de un total de **370.303,52 €** (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

La subvención será con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas según la certificación del Servicio de Ordenación Académica de fecha 21 de julio de 2022, con la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos, de la Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022.

La cuantía que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, que se refleja asimismo en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES
0000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.552,28
0000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	2.853,10
0001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	4.948,19
0001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	10.808,86
0001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.370,84
0001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	8.486,27
0002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	591,68
0002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	9.790,16
0002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	13.073,96
0002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	942,99
0002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.036,89
00003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	11.559,41
4632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	12.107,40



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	12.768,24
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.640,10
30005740	B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.030,95
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.135,67
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	2.352,60
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	7.376,37
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.212,64
0005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.226,90
0005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	3.050,85
0006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	3.851,56
0007414	R3000117F	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.879,82
0007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.029,68
0007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	12.059,55
0009046	F30029144	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	4.723,41
0009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.155,80
0009526	F30023345	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	7.389,71
0009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	12.445,02
0009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.416,86
0009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.529,48
0009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	6.276,43
0010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.473,19
0010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.460,96
0010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	11.447,97
0010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.368,26
0010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.387,50
0012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.780,68
0012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	526,97
0012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	7.870,80
0013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.708,59
0013797	F73276743	COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.483,30
0013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	2.867,50
18001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	11.610,15
8266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	10.984,59

26/04/2023 10:28:27 COLA CERÓN, MARÍA LUISA
 26/04/2023 10:40:31
 Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010, de 13 de noviembre. El texto original se encuentra en el sistema de información de la Administración de Murcia. Para más detalles, consulte el siguiente enlace: <https://sede.sede.murcia.es/verificabonitos/validandoelcodigo>



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.298,25
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.233,34
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	6.286,10
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	7.522,74
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	9.395,30
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	6.539,52
0019362	F84233154	MIRALMONTE	POLIG. SAN ANA	CARTAGENA	11.608,31
0019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	4.686,00
0019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	10.262,34
0019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.274,85
0019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	7.991,33
0020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.561,36

370.303,52

La presente subvención tiene el carácter de prepagable. Las horas del programa PRE han sido efectivamente impartidas durante el período enero a mayo de 2022, ya que los centros privados concertados del anexo I del decreto fueron seleccionados mediante Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino. Asimismo, las horas impartidas por los docentes en el programa PRE fueron certificadas por el Servicio de Ordenación Académica, en fecha 21 de julio de 2022, según los certificados a su vez emitidos por cada centro educativo. Es necesario abonar las retribuciones de los docentes del programa a los centros concertados para que ellos a su vez realicen el pago a los docentes que impartieron en PRE.

Dicho pago, tras la realización de las actividades ya desarrolladas, viene determinado por la necesidad de cubrir la financiación del programa que no pudo hacerse efectiva en el período enero a mayo de 2022 mediante el sistema de pago delegado a los centros concertados beneficiarios del PRE. La forma en que venían retribuyéndose dichas horas era mediante el sistema de pago delegado dentro del concierto educativo. No obstante, al no estar este programa incluido en el concierto y habiendo quedado el citado periodo



de enero a mayo de 2022 sin poder ser retribuido a los centros, debe articularse su concesión mediante decreto de concesión directa ya que éstos se han visto imposibilitados para asumir el pago a los docentes contratados del PRE de enero a mayo de 2022, quedando pendiente su abono desde la finalización del PRE en mayo de 2022.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

María Luisa Cola Cerón



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 05031623PRE1 SUBVENCIÓN CENTROS CONCERTADOS PRE
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gastoREFUERZO EDUCATIVO ENERO-MAYO 2022
CENTROS CONCERTADOS**Perceptor****Cesionario****Cuenta Bancaria****Gasto elegible****Importe Original**

*****370.303,52*EUR TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES con CINCUENTA Y DOSEURO

Impor. Complementario

*****0,00*EUR CERO EURO

Importe Total*****370.303,52* EUR TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES con CINCUENTA Y-
DOS EURO**VALIDADO**

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 31.03.2023

F. Impresión 31.03.2023

F.Contabilización 31.03.2023

F.Factura 00.00.0000



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jesús Pellicer Martínez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022*, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a M^a Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022*, en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Yolanda Alcántara Jiménez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022*, en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez



JOSÉ MIGUEL GÓMEZ MURCIA, JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El profesorado detallado a continuación ha impartido el número de horas indicado en el Programa de Refuerzo Educativo en su Modalidad A durante el segundo y tercer trimestre, de enero a mayo, del curso académico 2021-2022, según consta en los certificados que cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica.

Lo que certifico al Servicio de Centros para que surta los efectos oportunos.

José Miguel Gómez Murcia
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

(Documento firmado digitalmente)



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40 ANOS
AUTONOMÍA
REGION
DE MURCIA 1982
2022

**PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO
MODALIDAD A SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2021-2022
EDUCACIÓN PRIMARIA**

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30000419 CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	CUBILLANA	FEREZ	INMACULADA		52,50
30000419 CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	PUJANTE	ROMERO	SALUD MARIA		105,00
30000985 CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	MARTINEZ	GARCIA	MARIA ROSARIO		58,00
30001023 CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	LOPEZ	BRAVO	ANA		55,50
30001023 CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	FERNANDEZ	MORENO	Mª DEL CARMEN		93,00
30001564 CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	LOPEZ	PEREZ	CONCEPCION		34,00
30001564 CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CASTILLO	EGEA	MARIO		34,00
30001564 CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	MARTINEZ	GOMEZ	ANDREA		34,00
30001564 CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CEGARRA	MIRANDA	EMELINA		34,00
30001709 CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	MARTINEZ	PAREDES	CRISTINA		54,00
30001709 CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	FERNANDEZ DE MESA	ELIZALDE	Mª LUISA		54,00
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CERECEDA	TOBAL	CRISTINA		34,50
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	MARTINEZ	LORENTE	MARIA BELEN		15,00
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	MARTINEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO		51,00
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	KIRVDIK	KIRVDIK	SAFIA		52,50
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	SOLANO	SENTIS	FRANCISCO		51,00
30001771 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	FERRER	GIMENEZ	ALBERTO		34,50



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada imprimiendo un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los recuadros de verificación (CS) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	MARTINEZ MORENO	CARLOS MANUEL		54,00
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	FERNANDEZ VALEROS	CLARA EUGENIA		3,00
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	SANCHEZ JIMENEZ	MIRIAM		32,00
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	SANCHEZ LOPEZ	MARIA JOSE		19,50
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	MOLINA MOROTE	SANDRA		39,00
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	GRASSA USERO	MARIA JESUS		90,00
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	GONZALEZ PEREZ	MARIA VERONICA		87,00
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	BERNAL MOLINA	MIRIAM		54,00
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MOLINA PEREZ	BORJA		278,00
30002714	C.P.v. JAIME BALMES	MORALES BALSALOBRE	JUAN		51,00
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	LORENZO LUCAS	CARMEN		55,50
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	GRIJALBA LOPEZ	MARIA SUSANA		55,50
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	TRIANA RAMIREZ	EMILY ANDREA		37,00
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	SANCHEZ ABADIE	YOLANDA MARIA		168,50
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LOPEZ SALCEDO	CRUZ MARIA		112,00
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	GUTIERREZ LUCAS	INMACULADA		150,00
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	GUTIERREZ LUCAS	ANTONIO JOSE		150,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	HUESCAR HERNANDEZ	ALICIA		70,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	BALLESTER ASUAR	Mª CARMEN		35,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CAYUELAS HERNANDEZ	JOAQUIN		69,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	FRUTOS SANSANO	CARMEN		73,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CARRASCO NIETO	JOSE		36,00
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	JIMENEZ NICOLAS	ALEJANDRA		35,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL 21/07/2022 09:35:24

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30005740 CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MANUEL	CANOVAS	MARIA ARANZAZU		63,00
30005740 CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MARTINEZ	MEDINA	PEDRO		42,00
30005752 CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	SANCHEZ	GALVEZ	VICTOR		34,00
30005764 C.Prv. ESCUELA EQUIPO	GASPERETTI	SANSO	ROSA		36,00
30005806 CPR INF-PRI-SEC HERMA	GONZALEZ	PARDO	REBECA		108,00
30005806 CPR INF-PRI-SEC HERMA	MARTINEZ	ZAMORA	MARIA ELENA		111,00
30005831 CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	POU	LARROSA	MARIA TERESA		168,00
30005831 CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MARTINEZ	CABALLERO	MARIA JOSE		168,00
30005879 CPR INF-PRI-SEC MARCO	PALLARES	MARTINEZ	PLACIDA		74,00
30005879 CPR INF-PRI-SEC MARCO	GUILLEN	MEÑEZ	PATRICIO		72,00
30005879 CPR INF-PRI-SEC MARCO	SANTOS	BOSQUE	CARLOS		108,00
30005934 CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	SANCHEZ	TORRES	CRISTINA		165,00
30006631 CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	RUIZ	GOMEZ	Mª DEL PILAR		112,00
30007414 CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES		106,00
30007414 CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MARTINEZ	LOPEZ	GEMA		212,00
30007712 CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	GARCIA	CEGARRA	JULIO		20,00
30007712 CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	SANTOS	MARTINEZ	MARIA DEL MAR		18,00
30007943 CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MARTINEZ	SANCHEZ	MARIA PILAR		159,00
30007943 CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	MANUEL	SANTOS	JESUS		108,00
30009046 C.Prv. LUIS VIVES	FERNANDEZ	HERRERO	ERICA SABANA		57,00
30009046 C.Prv. LUIS VIVES	GUILLEN	FERNANDEZ	ANDREA		54,00
30009496 CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	BELTRAN	MARTINEZ	REBECA		72,00
30009496 CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	JIMENEZ	MARTINEZ	SONIA		72,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGION
DE MURCIA | 1982
2022

Este es una copia impresa imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	RIOS	GARCIA	DANIEL	51,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	QUINTERO	MATILLA	JUAN BAUTISTA	51,00
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	MARTINEZ	GARCIA	LORENA	55,50
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	PALAZON	HERNANDEZ	ANTONIO	55,50
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	COSTA	LOZANO	DAVID	55,50
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	SANCHEZ	MOLINA	DIEGO	168,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	MORENO	ROBLES	CRISTINA	168,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	VICENTE	PUJANTE	MARIA DOLORES	36,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	AUPI	ROMAN	MARIA VICTORIA	36,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	HERNANDEZ	PEREZ	ARACELI	38,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	ROBLES	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	38,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	MARTINEZ-LAGE	AZORIN	IGNACIO RAFAEL	38,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	PASCUAL	RUIZ	BEATRIZ	26,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	GANGA	CANO	ANDREA	10,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	HITA	MONTIEL	EVA Mª	70,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	VICENTE	PEREZ	ANDREA	35,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	CONESA	PEREZ	ANA MARIA	73,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	DE ISASA	MARTINEZ	MARIA MERCEDES	36,00
30010024	C.P.v. MONTE-AZAHAR	JIMENEZ DE ZADAVA	LISON	ROCIO	36,00
30010024	C.P.v. MONTE-AZAHAR	LOPEZ	HURTADO	CARMEN MARIA	36,00
30010024	C.P.v. MONTE-AZAHAR	SARABIA	PONCE	MARIA TERESA	36,00
30010024	C.P.v. MONTE-AZAHAR	ALARCON	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	36,00
30010024	C.P.v. MONTE-AZAHAR	CARTAGENA	LOPEZ	MIGUEL	36,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL 21/07/2022 09:35:24

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30010024 C.Pr.v. MONTE-AZAHAR	BORREGO	HERNANDEZ	JUAN		36,00
30010024 C.Pr.v. MONTE-AZAHAR	GUIRAO	MARTINEZ	ANTONIO		36,00
30010024 C.Pr.v. MONTE-AZAHAR	QUINTO	MOLINA	ANTONIA		36,00
30010279 CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	CECILIA	MARTINEZ	FRANCISCO		168,00
30010279 CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	GALLEGO	MARTINEZ	ROSA MARIA		168,00
30010450 CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	MARTINEZ	ALCARAZ	JESUS		30,00
30010450 CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	DIAZ	MARTINEZ	MARIA DE LA CRUZ		114,00
30010450 CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	GARCIA	VIDAL	ANDREA		114,00
30010589 CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	SOARIN	HUERTAS	PILAR		22,00
30010589 CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	FERNANDEZ	MARIN	CRISTOBAL		52,00
30010814 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	MARTINEZ	GOMEZ	JUAN		17,00
30010814 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	BERNAL	MORENO	TERESA		57,00
30010814 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	FERNANDEZ	GUARDIOLA	MARGARITA		40,00
30010814 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	LOPEZ	JIMENEZ	TERESA		38,00
30010814 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	PEREZ	QUILEZ	MARIA JESUS		38,00
30012768 CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ROS	PEÑAFIEL	INOCENCIO		28,50
30012926 CPvCImfPriSecE LA VAGUADA	GARCIA	BERNAL	SERGIO		114,00
30012926 CPvCImfPriSecE LA VAGUADA	PARRA	MARTINEZ	JUAN		114,00
30013414 C.Pr.v. SABINA MORA	JIMENEZ	NAVARRO	BEATRIZ		38,00
30013414 C.Pr.v. SABINA MORA	NIETO	RUBIO	ALBERTO		76,00
30013797 C.Pr.v. COLEGIO SIGLO XXI	APARICIO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER		38,00
30013803 CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	GUILLEN	CERVERA	MARIA JOSE		56,00
30013803 CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	GARRE	SANCHEZ	LORETO		56,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30018001 CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MARTINEZ	ALVAREZ	JESUS		169,50
30018001 CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	LOPEZ	CANDEL	CARMEN Mª		169,50
30018266 CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	PARRA	HURTADO	JESUS		54,00
30018266 CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	FERNANDEZ	FRUTOS	FRANCISCO		111,00
30018266 CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MARTINEZ	CAS	EDUARDO		27,00
30018266 CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	FERNANDEZ	JARA	ADELA Mª		27,00
30018539 CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	AYALA	GARCIA	ANTONIO		36,00
30018734 C.P.v. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	MUÑOZ	ROMERO	ANA		51,00
30018734 C.P.v. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	MARTINEZ	MONDEJAR	NURIA		54,00
30018734 C.P.v. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	JAEN	LOPEZ	NOEMI		52,50
30018746 CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	ZAPATA	SERRA	BLANCA		54,00
30018746 CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	ALBALADEJO	ALGAR	CARLOS		54,00
30018746 CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	GONZALEZ	BUENO	RAQUEL		54,00
30018746 CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	PUJANTE	CALVO	JOSE ANTONIO		54,00
30018746 CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	GALINDO	LUCAS	SONIA		54,00
30019349 CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	MORTE	MOLPECERES	MARISOL		37,00
30019349 CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	ORTUÑO	AGUILA	ANGELES		74,00
30019349 CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	VELAZQUEZ	AVILES	FRANCISCA		74,00
30019350 CPvCInfPriSecE FUENTEBLANCA	NAVARRO	GARCIA	IRENE		78,00
30019350 CPvCInfPriSecE FUENTEBLANCA	PEREZ DE LOS COBOS	MESEGUER	ENRIQUE		78,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	LOPEZ	ROMERO	BEGOÑA		36,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	SAURA	CEREZUELA	BEATRIZ		20,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	MONREAL	SIMON	JOSE		38,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	FERNANDEZ	LOPEZ	LUCIA		53,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	DEL PINO	SANZ	CARLOS		35,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	SOLANO	ANDREU	MARTA		36,00
30019362 CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CONESA	CARBONELL	MARINA		36,00
30019787 CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	BOTELLA	SOLER	NURIA		24,00
30019787 CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	MUNUERA	SANCHEZ	SONIA		24,00
30019787 CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	GARCIA	MELERO	CAMILO		21,00
30019799 CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	GUILLAMON	GOMEZ	LUCIA		36,00
30019799 CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	NAVARRO	SAORIN	MARIA JESUS		36,00
30019799 CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	GARCIA	LOPEZ	BEATRIZ		32,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40 ANOS
AUTONOMÍA
REGION
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL 21/07/2022 09:35:24

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO MODALIDAD A SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2021-2022 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	HORAS	
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	LOPEZ	MARTINEZ	BLASA	34,00
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	CARRILLO	GARCIA	ISIDRO JOSE	36,00
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	VALERA	ROS	ASUNCION	76,00
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	SANCHEZ	MOYA	ALFONSO JUAN	36,00
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	FERNANDEZ	MORENO	Mª DEL CARMEN	58,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	OLMOS	ESPINAR	SONIA	26,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	HERAS	PRIETO	FERNANDO	30,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	BALLESTA	FERNANDEZ	JOSUE	32,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	MEROÑO	SUBIRA	JOSE DAVID	34,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	GOMEZ	SARRION	MARIA ELISA	34,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	MIRAS	MALLEN	ARANZAZU	34,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	ASENSIO	ZAMORA	MIRIAM	34,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	MARTINEZ	GARCIA	ROCIO	54,00
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARRILLO	GARCIA	MARIA	76,00
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	SAURA	GARCIA	EVA LORENA	72,00
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	HERMIDA	GARCIA	JUAN MANUEL	72,00
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	GARCIA-MARCILLA	MARTINEZ	ULPIANO	7,00
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CANTON	MURCIA	CARMEN ROSA	28,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL 21/07/2022 09:35:24

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30001771	MARTINEZ	CORDOBES	MARIA ANGELES		30,00
30001771	GOMEZ	MARTINEZ	PATRICIA		30,50
30001771	MARTINEZ	FRANCES	MARIA ANGELES		33,50
30002544	MARSILLA	PARRAGA	MARIA		114,00
30002544	ABRIL	GARCIA	MARIA		118,00
30002702	RIOS	SANCHEZ	MARIA DOLORES		72,00
30002702	GARCIA	ORTEGA	MARIA ISABEL		76,00
30002702	CORREDOR	MORCILLO	ANA BELEN		148,00
30002726	BELDA	GARCIA	MARIA CESZTOCHOW		1,50
30002726	LOPEZ	MARIN	MIGUEL		12,00
30002726	CABALLERO	GARCIA	JOSE		13,50
30002726	CORREDOR	HERNANDEZ	MARIA ANGELES		28,50
30003421	COMAS	SAEZ	MIGUEL		68,00
30003421	CANO	SANTIZO	LUIS FRANCISCO		72,00
30003421	ARAEZ	PIÑERO	CARMEN		132,00
30004632	RUIZ	PUJANTE	VIRGINIA		70,00
30004632	BLAYA	GARCIA	PEDRO		70,00
30004632	MORENO	GALVEZ	MARIA INES		70,00
30004632	GONZALEZ	CAMPILLO	ENCARNA		70,00
30004838	HERNANDEZ	CORBALAN	JOSE ANTONIO		144,00
30004838	ALARCON	FERNANDEZ	ANTONIA		150,00
30004917	GARCIA	MESEGUER	INMACULADA		70,00
30005740	ABRIL	GARCIA	MARTA ISABEL		22,50



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Su autoridad puede ser contrastada imprimiendo de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. <https://sede.carm.es/verificadores> archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30005740	ARQUES	MARTINEZ	ROCIO DEL MAR		24,00
30005752	CAMPAYO	GARCIA	MARIA DE LOS LLANOS		17,00
30005752	GAZQUEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE		18,00
30005752	RUBIO	RIVER	LORENZO		36,00
30005752	PINA	GAMBIN	MARGARITA		36,00
30005764	GUTIERREZ	SANCHEZ	RAMON		34,00
30005764	FIDALGO	ALDAY	URKO		38,00
30005806	LOPEZ	MONLLOR	LARA MARIA		32,00
30005806	SALINAS	MOYA	JOSE ANGEL		36,00
30005806	CALERO	TORRES	ALBA		74,00
30005879	SEIQUER	HERNANDEZ	ALFONSO		108,00
30006631	LUCAS	LUCAS	JOSE		76,00
30007712	BERNAL	MOLINA	ENCARNACION		36,00
30007712	CAPARROS	CONESA	GINES		38,00
30007712	AUDIJE	NUÑEZ DE CASTRO	LUCIA		68,00
30007943	MORCILLO	CALERO	ROSARIO		25,50
30007943	CORREDOR	HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES		28,50
30007943	PENALVA	CARRILLO	AMALIA		30,00
30007943	PENALVA	CARRILLO	ANA PASCUALA		30,00
30007943	BERNAL	TORRANO	ESTEFANIA		57,00
30007943	LUCAS	BELMONTE	JOSEFA		57,00
30007943	MAYA	HORTELANO	LUCIA		76,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección electrónica <https://sede.carm.es/verificadores> archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30009046	C.Prv. LUIS VIVES	EGEA	ARNAO	JUAN DIEGO		57,00
30009046	C.Prv. LUIS VIVES	RIDAO	LAGUNA	Mª DEL MAR		57,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	PASCUAL	RUIZ	JOSE ANTONIO		36,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	AYALA	MIÑANO	ALBERTO JAVIER		106,00
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	SAORIN	FALCON	FRANCISCO JAVIER		140,00
30009526	COOP.	MENZEZ	CAZORLA	DAVID		42,00
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	DE MOYA	MARTINEZ	MARIA ISABEL		70,00
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	OTALORA	JIMENEZ	JOSE		72,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	GUILLEN	CARCELES	SONIA		32,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	VIGUERAS	MUÑOZ	ANTONIA		34,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	BALBREA	MELERO	ANTONIO		64,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	VILLA	MARTINEZ	CONCEPCION		64,00
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	NUÑEZ	ANDRES	ELENA		72,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	CUTILLAS	LOPEZ	NATALIA		26,00
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	MATEOS	LORCA	LORENA		30,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	MARTINEZ	GARRIDO	CINTA Mª		18,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GUINEA	ALBALADEJO	MARIA		36,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	PEREZ	BELMONTE	SERGIO		36,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARCIA	INIESTA	WENCESLAO		36,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	PARDO	GARCIA	Mª DOLORES		36,00
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	ABENZA	MONTORO	ARANZAZU		36,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	VELEZ	PABLO		38,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	YELO	ANA LUZ		48,00
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	NARANJO	JOSE MANUEL		51,00
30010024	C.Prv. MONTE-AZAHAR	AGUILAR	EDUARDO		49,00
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	GARCIA	MARIA JOSEFA		38,00
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	VALENZUELA	LIDIA		56,00
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	PEREZ	ABRAHAM		56,00
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	BALLESTER	NURIA		74,00
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	PARDO	ANA		114,00
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANCHEZ	NATALIA		171,00
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	TOMAS	MARIA BELEN		38,00
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	OTAZO	MARIA TERESA		42,00
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	GARCIA	JOSE MANUEL		38,00
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	MARTINEZ	MARIA DOLORES		38,00
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	HERNANDEZ	ALEJANDRO JAVIER		67,50
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	BERNAL	BEGOÑA		88,50
30013414	C.Prv. SABINA MORA	GARCIA	SARA		54,00
30013414	C.Prv. SABINA MORA	ANDREU	PEDRO		57,00
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	DELGADO	MIREN ITZIAR		38,00
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	IBAÑEZ	MARIA PRAXEDES		38,00
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	MORCILLO	EDUARDO		34,00
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	GARCIA	DIEGO		114,00
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	AYALA	ANA BELEN		114,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL 21/07/2022 09:35:24

Su autoridad puede ser contrastada imprimiendo de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30018266	LOPEZ	ORENES	Mª CARMEN		36,00
30018266	FERNANDEZ	FERNOR	EVA Mª		38,00
30018266	MOÑO	HIDALGO	Mª ANGELES		38,00
30018266	VALLES	LOPEZ	Mª CARMEN		38,00
30018266	CARRASCO	ESPAÑA	MARIA		72,00
30018266	HERNANDEZ	ROS	NOELIA		74,00
30018539	GARCIA	GOMEZ	JORGE		27,00
30018710	GIL	LEON	SARAY		17,00
30018710	MARTINEZ	CUENCA	INES		17,00
30018710	SANCHEZ	ALCARAZ	ANTONIO		17,00
30018710	ALENDIA	TOMAS	FERNANDO MANUEL		18,00
30018710	SAURA	ALCARAZ	SAMUEL		34,00
30018710	RIQUELME	GOMEZ	PEDRO ANTONIO		35,00
30018734	LASHERAS	ESTRELLA	ANA		72,00
30018734	GUILLAMON	MINO	NIEVES		72,00
30018746	CELDRAN	MONTESINOS	GLORIA		10,00
30018746	PUJANTE	CALVO	ANDRES		26,00
30018746	NAVARRO	VIDAL	LIS ANA		36,00
30018746	BARBA	ALCAZAR	CRISTINA		36,00
30019349	ACOSTA	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN		12,00
30019349	INGLES	MARTINEZ	ISABEL		19,00
30019349	ROMERO	FLORES	MARIA DEL MAR		36,00
30019349	GARCIA	SOLA	FRANCISCO		36,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación



40
AÑOS
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE MURCIA 1982
2022

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autoridad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

21/07/2022 09:35:24

GÓMEZ MURCIA, JOSÉ MIGUEL

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30019349	HERNANDEZ	RUIZ	JOSE MIGUEL		38,00
30019349	NAVARRO	CAMACHO	ENRIQUE		54,00
30019349	CARRASCO	SANCHEZ	ADOLFO		60,00
30019350	MELGAREJO	BERNABE	JAVIER		78,00
30019350	LOPEZ	MARIN	ANTONIO		78,00
30019362	SOLANO	PAREDES	JAVIER		16,00
30019362	GARCIA	RUBIO	ROCIO		19,00
30019362	CAYUELA	MARTINEZ	DANIEL		40,00
30019362	HIDALGO	PEREZ	ALBERTO		70,00
30019362	PEDREÑO	BERNAL	JUAN		72,00
30019362	PEREZ	DE DIEGO	ALFONSO MARIA		78,00
30019453	SANCHEZ	GARCIA	IRENE		98,00
30019453	GARCIA	CANOVAS	ALFONSO MIGUEL		102,00
30019465	LARA	MARTINEZ	JOSE FRANCISCO		72,00
30019465	HERRERA	GARCIA	LUZ MARIA		144,00
30019465	MARTINEZ	MANRIQUE	PALOMA		222,00
30019787	JEREZ	MARIA	SERGIO DOMINGO		17,00
30019787	PUJOL	GARCIA	MARIA DEL MAR		19,00
30019787	PUERTA	LOPEZ	FRANCISCO JOSE		28,50
30019787	TORRECILLAS	MARCOS	FEDERICO		63,50
30019799	SALMERÓN	AVELLANEDA	MARIA DEL CARMEN		111,00
30019799	GOMEZ	MAS	MARIA CONSUELO		148,00
30020248	AMOROS	FERNANDEZ	INES		10,00



Región de Murcia
Consejería de Educación

Subdirección General de Evaluación
Educativa y Ordenación Académica



Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

CENTRO EDUCATIVO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	HORAS
30020248	MORALES	MENDEZ	ALFONSO		18,00
30020248	ALCARAZ	MARMOL	PASCUAL		19,00
30020248	MORALES	MENDEZ	GINES		41,00
30020248	SANCHEZ	LOPEZ	LOURDES		64,00

RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCA Y ESTABLECE EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN SU MODALIDAD A EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DESTINADO A LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, la Consejería de Educación y Cultura, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia la continuidad de programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Una vez comprobada la eficacia del Programa de Refuerzo Educativo, la Consejería de Educación y Cultura convoca el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino, para el primer trimestre del curso académico 2021-22 y prorrogable para el segundo y tercer trimestre. Dicho programa se oferta a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Para el primer trimestre del curso académico 2021-2022, el Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dentro del Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, y por el Fondo Social Europeo, en el marco de las líneas de actuación propuestas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE) en la reprogramación de su eje 3, Objetivo Específico 10.1.2 *"Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas"*.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo



uso de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVEN

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones generales y el procedimiento de participación en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.
2. El Programa de Refuerzo Educativo irá dirigido al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise refuerzo educativo, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, progreso en la capacidad de aplicar de forma integrada los contenidos propios de la enseñanza o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo.

SEGUNDO. Objetivos del Programa de Refuerzo Educativo

El Programa de Refuerzo Educativo pretende conseguir éxito educativo del alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Los objetivos de este programa son:

1. Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar mediante:
 - i. La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
 - ii. La motivación por el estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
2. Incentivar la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lecto-escritura y a las matemáticas.
3. Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no sólo el éxito educativo sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
4. Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado.
5. Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.

TERCERO. Destinatarios

- ▶ Podrán participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que durante el curso 2021-2022 impartan las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

- ▶ El programa se podrá ofertar para todos los cursos de Educación Primaria (de 1.º a 6.º curso), Educación Secundaria Obligatoria (de 1.º a 4.º curso) y Bachillerato (de 1.º y 2.º curso).
- ▶ Será destinatario del Programa de Refuerzo Educativo aquel alumnado que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentre matriculado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, precisando refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo y que sea propuesto por el equipo docente.

CUARTO. Características del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A

1. El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A se desarrolla en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2021-2022.
2. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se impartirán en grupos de entre 7 alumnos/as como mínimo y 15 alumnos/as como máximo, integrados por alumnado de un mismo curso y etapa. Excepcionalmente, si no hubiera suficiente alumnado para completar un grupo de un mismo curso, podrá crearse un grupo mixto integrado por alumnado procedente de dos o más cursos de una misma etapa.
3. Las clases se impartirán en grupos con los parámetros establecidos en el punto anterior de este resuelto, siempre que el aula o espacio en donde se desarrolle la actividad permita el distanciamiento social y mantener las medidas sanitarias y de seguridad necesarias. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en la *Orden conjunta de 29 de junio de 2021 de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias* así como todas aquellas decisiones normativas e instrucciones en el ámbito educativo regional que se adopten con posterioridad.
4. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:
 - ▶ Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 3 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un máximo de 4 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.
5. Los centros docentes indicarán en la solicitud el número de horas que requieren para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en cada uno de los cursos y etapas solicitados de acuerdo a su realidad educativa.
6. Le corresponde al centro docente seleccionar el alumnado destinatario y organizar la distribución de las horas autorizadas para cada curso y etapa entre las distintas materias o áreas a reforzar y las actividades que haya programado realizar atendiendo a sus necesidades educativas. Así mismo, conformará los grupos que recibirán cada una de las horas de apoyo y refuerzo autorizadas a tal efecto, respetando siempre los límites establecidos de entre 7 y 15 alumnos/as por grupo. A este respecto, cabe señalar que un



alumno/a no tiene por qué recibir el máximo de horas autorizadas para el curso en el que se encuentra matriculado si el centro docente no lo considera necesario.

7. El centro docente contará con la autorización de las familias del alumnado propuesto para participar en el programa según Anexo III de esta resolución.
8. Si un alumno/a que esté participando en el programa se encuentra en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliaria continuará recibiendo las clases de apoyo y refuerzo del programa. Para ello el centro docente arbitrará las medidas oportunas recogidas en su Plan de Contingencia, de acuerdo a la *Orden conjunta de 29 de junio de 2021 de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.*

QUINTO. Orientaciones metodológicas

Teniendo como referencia las orientaciones metodológicas del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, así como del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se recomiendan orientaciones metodológicas fundamentadas en la cooperación, inclusión y participación, teniendo en consideración que la metodología empleada ha de fomentar la creatividad, y que el proceso de enseñanza aprendizaje ha de ser activo, significativo y estimulante:

1. Se procurará el desarrollo de aprendizajes en actividades integradas con un gran componente práctico, con el fin de utilizar una metodología basada en la globalización y la interdisciplinariedad.
2. Se potenciará el desarrollo de las actividades que incluyan componentes lúdicos y gamificadores que generen motivación en el alumnado por la participación plena en las actividades que se propongan, en las que se haga patente el papel del alumnado como protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
3. Actuaciones organizadas desde metodologías como aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos o gamificación, entre otras, pueden ser algunas de las estrategias para enfocar este programa.
4. Se procurará organizar los contenidos en torno a núcleos temáticos cercanos y significativos y se fomentará un clima de convivencia positiva durante el desarrollo de las actividades del programa.
5. Se abordarán dinámicas de mejora de técnicas de estudio y de autoconocimiento, de forma transversal al área temática que se esté tratando, que permitan profundizar en acciones de acompañamiento al alumnado, creadoras de sentido de pertenencia al grupo, de sustento emocional, de fomento de la autoconfianza, y generadoras de mentalidad de crecimiento entre el profesorado y el alumnado.
6. Se diseñarán, a lo largo de las sesiones, actividades dirigidas al fortalecimiento de las



diferentes inteligencias, la atención, la memoria y la creatividad, así como actividades de tolerancia de la frustración y la inmediatez.

7. Se prestará especial atención al fomento de la comprensión y la expresión oral y escrita, diseñando actividades, tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura, escritura, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la expresión oral mediante debates o presentaciones orales y la resolución de problemas aplicados en contextos reales.
8. Se utilizarán estrategias de *feedback* que permitan profundizar en acciones de acompañamiento al alumnado.

SEXTO. Profesorado participante en el Programa de Refuerzo Educativo

1. El Programa de Refuerzo Educativo será impartido, de forma voluntaria, en los centros públicos por profesorado funcionario (de carrera o interino) y, prioritariamente con destino en el propio centro educativo; y, en los centros concertados, por profesorado del centro educativo:
 - ▶ En Educación Primaria: preferentemente profesorado con habilitación en la especialidad de Educación Primaria.
 - ▶ En Educación Secundaria (ESO y Bachillerato): preferentemente profesorado de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas o, en su caso, de la especialidad de la materia objeto del programa.
2. El profesorado participante en el programa, recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que establece la Resolución de 5 de julio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2021, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2021 (BORM nº 155, de 8 de julio)
3. La certificación de las horas efectivamente impartidas en el Programa de Refuerzo Educativo será realizada por la dirección del centro educativo según lo establecido en el resuelto décimo de esta resolución.
4. En el caso de los centros educativos de titularidad privada concertada interesados en impartir la modalidad A del Programa de Refuerzo Educativo y no contar con profesorado voluntario del propio centro, podrá participar profesorado ajeno al mismo que no se encuentre activo en el centro educativo durante el curso académico 2021-2022.
5. En el caso de los centros educativos de titularidad pública interesados en impartir la modalidad A del Programa de Refuerzo Educativo y no contar con profesorado voluntario del propio centro, el programa podrá ser impartido por profesorado voluntario de otros centros educativos o profesorado de la lista de interinos. Para tal fin, se utilizará la relación de docentes voluntarios constituida conforme al siguiente procedimiento:



- a. El profesorado interesado podrá solicitar formar parte de este listado presentando el modelo de solicitud del Anexo VI de esta resolución a través del procedimiento **3603** en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>)
- b. El listado de voluntarios estará organizado en dos apartados: apartado "a", correspondiente a funcionarios de carrera, y apartado "b" referido a funcionarios interinos. Los componentes del primer apartado (a) serán ordenados por antigüedad en el cuerpo y los del segundo (b) lo estarán por el número de lista de interinidad del correspondiente cuerpo y/o especialidad.
- c. Los funcionarios interinos del listado de voluntarios se ordenarán a su vez en dos apartados, en primer lugar los que ocupen una "vacante de plantilla" que les permita ocupar un puesto de trabajo por tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar (requisito establecido en el último párrafo del Art. 28 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020) y, en segundo lugar, el resto de voluntarios, todas ellas ordenados según número de lista.

Cuando sea necesario dirimir entre la prioridad de voluntarios integrantes de distintas listas, se aplicarán criterios referidos a la preferencia de elección (localidad, municipio o región), tal y como establece el artículo 45 de la Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022,

En caso de agotamiento de la lista con funcionarios interinos en activo, se podrán hacer contrataciones específicas por el número de horas lectivas que requiera el desarrollo del programa en esta modalidad, dedicándose al mismo tanto las horas lectivas como las complementarias que le correspondan según el tipo de jornada establecido en el anexo IV de la Orden de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, y no siendo de aplicación en este caso la percepción de horas extraordinarias.

SÉPTIMO. Solicitud del Programa de Refuerzo Educativo

Los centros docentes solicitantes, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una única solicitud que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La solicitud estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554**. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.

Los centros docentes que deseen solicitar el Programa de Refuerzo Educativo deben contar previamente con la autorización de las familias del alumnado propuesto según Anexo III de esta resolución a través del cual, el alumnado participante en el programa se compromete a su asistencia a las sesiones y a su participación con aprovechamiento de las

mismas.

A la solicitud telemática se ha de adjuntar, siempre en formato pdf debidamente cumplimentado y firmado, tanto por la dirección del centro docente como por el profesorado, la designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario participante en la actividad cofinanciada por Fondo Social Europeo, según Anexo II.

En el caso de no disponer de profesorado voluntario del propio centro para el desarrollo de la actuación, el centro docente lo hará constar en su solicitud en su apartado correspondiente. La Consejería de Educación y Cultura, le asignará profesorado según lo establecido en el resolvo sexto.

En el momento de la incorporación del profesorado asignado al Programa de Refuerzo Educativo, la dirección del centro educativo recabará el Anexo II con la designación y toma de conocimiento del profesorado y se enviará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través de del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite "*Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora*" que se encuentra en el apartado de **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.

Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan a la administración educativa, en el momento de la solicitud o a posteriori, deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo:

"30000000_AnexoII_Designacion_Toma_conocimiento.pdf"

OCTAVO. Resolución de la convocatoria

La convocatoria será resuelta por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura indicando los centros docentes seleccionados para desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo y las horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados.

Tras la publicación de la resolución provisional de centros seleccionados, se podrán formular alegaciones en un plazo de dos días hábiles. Las alegaciones se presentarán a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica utilizando el trámite "*Alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)*" del apartado **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.

Finalizado el periodo de alegaciones, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación resolverá definitivamente la convocatoria.

La resolución de la convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENO. Actuaciones a realizar por el centro educativo al inicio de la actividad

1. El Programa de Refuerzo Educativo, como actividad cofinanciada con Fondo Social Europeo (FSE), queda sujeto a la cumplimentación por parte de los participantes de los



indicadores de ejecución que establece el Fondo Social Europeo. A tal fin, la Consejería de Educación y Cultura enviará a los centros educativos instrucciones sobre cómo se van a recabar los datos de los participantes. Los centros docentes deben informar a las familias y, si lo estiman conveniente, poner a disposición de estas los medios tecnológicos necesarios para su cumplimentación.

2. Toda la documentación deberá ser custodiada por el centro docente a efectos de una posible auditoría por parte del Organismo Intermedio que gestiona las actividades cofinanciadas con Fondo Social Europeo.
3. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI, según las indicaciones que la Consejería de Educación y Cultura enviará a tal efecto antes del inicio de la actividad.
4. El profesorado responsable de cada sesión tendrá la obligación de registrar la asistencia del alumnado a las sesiones
5. En los centros docentes de titularidad pública se podrá solicitar el servicio de transporte para el alumnado seleccionado que sea usuario del mismo. En su caso, deberán comunicarlo en la solicitud del programa, en el apartado de observaciones, y adjuntar copia del presupuesto de dicho servicio y justificación de la dirección del centro docente de la necesidad del uso del mismo.

Al finalizar el programa, se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica, el listado del alumnado que haya hecho uso del transporte junto a las facturas correspondientes a los servicios prestados. Tras la realización de los pagos de los servicios prestados, el centro docente también deberá remitir el justificante de pago de los pagos realizados.

6. Todas las actuaciones y comunicaciones relacionadas con el Programa de Refuerzo Educativo cumplirán los requisitos de publicidad estipulados en el resuelto decimotercero de la presente resolución.

DÉCIMO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado y memoria del Programa de Refuerzo Educativo

1. Los centros docentes, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación que deberá cumplimentarse por medios telemáticos.
2. Habrá dos periodos de certificación de horas. Se realizará una primera certificación de horas para el primer trimestre y una segunda certificación de horas para el segundo y tercer trimestre en el caso de continuidad del programa.
3. La certificación se realizará a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, siempre en formato pdf debidamente cumplimentado y firmado, la memoria del programa de acuerdo al Anexo V. Aquellos

centros que prorroguen el programa entregarán una única memoria. Se realizará una memoria por curso y etapa conjunta entre todo el profesorado que impartió el programa en ese curso y etapa.

5. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros docentes puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro docente al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan a la administración educativa, en el momento de la solicitud o a posteriori, deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo: "30000000_AnexoV_Memoria.pdf"

UNDÉCIMO. Duración

El Programa de Refuerzo Educativo, en las condiciones que determina esta resolución, se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico 2021-2022, hasta el 23 de diciembre de 2021.

Trascurrido dicho periodo, en caso de que se publicaran instrucciones para continuar con el Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022, tendrían prioridad los centros seleccionados en esta convocatoria y el profesorado ya asignado a estas tareas.

DUODÉCIMO. Plazos de presentación de documentación

MODALIDAD A Curso 2021-2022		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Solicitud (Anexo I)	<ul style="list-style-type: none"> Formulario Sede Electrónica (Procedimiento 2554) 	Hasta el 27 de septiembre de 2021

MODALIDAD A Curso 2021-2022		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario (Anexo II)	<ul style="list-style-type: none"> Se adjuntará a la solicitud del programa <i>En el caso del profesorado que se incorpore al programa procedente de otro centro docente o una vez iniciado el programa se enviará a través del trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación / mejora" del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica.</i> 	Hasta el 27 de septiembre de 2021
Solicitud por parte del profesorado voluntario para participar como profesorado voluntario en el programa ¹ (Anexo VI)	<ul style="list-style-type: none"> Formulario Sede Electrónica (Procedimiento 3603) <p>Dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Servicio de Personal Docente.</p>	
Certificación de horas para el primer trimestre. (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica (Procedimiento 2554) <p><i>En el caso de renunciar al programa se deberá incluir la memoria según Anexo V.</i></p>	Hasta el 15 de enero de 2022
Certificación de horas para el segundo y tercer trimestre. (Anexo IV) Memorias (Anexo V)	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica (Procedimiento 2554) 	Hasta el 15 de junio de 2022

¹ El profesorado propuesto por el propio centro docente donde tiene destino durante el presente curso escolar **NO** debe realizar esta solicitud de participación.

DECIMOTERCERO. Financiación y publicidad

El Programa de Refuerzo Educativo se enmarca dentro de las actuaciones del Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (Objetivo Específico 10.1.2 *"Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas."*) financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

Todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación del Programa de Refuerzo Educativo, así como otras que el centro educativo lleve a cabo en relación a este programa, deberá hacerse constar la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la mención expresa: *"Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional"*, así como incorporar el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Además, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros, de 15 de noviembre de 2019, en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, se reconocerá el apoyo del FSE a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea y, siempre que sea posible, la leyenda *"El FSE invierte en tu futuro"* así como referencia al Programa Operativo "Empleo, Formación y Educación 2014-2020".

Los datos de los participantes en el Programa de Refuerzo Educativo se integrarán en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo relacionado con la justificación de la actuación cofinanciada. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este fichero es el Servicio de Ordenación Académica – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación —, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, C.P. 30005, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

DECIMOCUARTO. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



PROGRAMA FINANCIADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(documento firmado digitalmente al margen)

16/09/2021 16:31:44

16/09/2021 16:30:10 PELLICER.MART.NEZ.JESUS

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DEL DIRECTOR/A			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DOCENTE	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LOCALIDAD	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CURSOS Y ETAPAS SOLICITADOS		
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:



PROFESORADO VOLUNTARIO DEL CENTRO DOCENTE PARA IMPARTIR EL PROGRAMA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

SOLICITUD DE PROFESORADO NECESARIO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA

ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:

En _____, a _____

Fdo.

(Director o directora del centro docente)

ANEXO II DESIGNACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO VOLUNTARIO EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DESIGNACIÓN

D./D.^a _____ con DNI/NIE _____,
en calidad de _____ del centro docente _____ con
código _____ resuelve:

Designar a D./D.^a _____ con DNI/NIE _____ en
calidad de docente responsable de la ejecución de las tareas derivadas del desarrollo de la
actuación Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar en periodo _____ con
una dedicación horaria de _____ horas semanales, en el periodo comprendido entre
el _____ y el _____.
En _____, a _____

Fdo.

(Director o directora del centro docente)

TOMA DE CONOCIMIENTO

D./D.^a _____ con DNI/NIE _____,
como _____ de la Consejería de Educación y Cultura hace
constar que ha sido informado de:

- ✓ El Programa de Refuerzo Educativo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- ✓ La Consejería de Educación y Cultura gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019 para realizar actuaciones del "Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación" cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- ✓ Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos de personal correspondiente a las tareas desempeñadas en calidad de profesor responsable del Programa de Refuerzo Educativo, los cuales son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo.

En _____, a _____

Fdo.

(Profesorado voluntario que impartirá las sesiones)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA POR PARTE DEL ALUMNADO

AUTORIZACIÓN FAMILIAS

D./D.^a DNI/NIE y
D./D.^a DNI/NIE ,
como padre / madre / responsables legales del alumno/a:

del curso en
el centro docente de la localidad

AUTORIZAMOS su participación en el Programa de Refuerzo Educativo.

Hemos sido informados sobre la encuesta que ha de ser cumplimentada sobre los indicadores de ejecución relacionados con el Fondo Social Europeo.

En , a

Fdo.

Fdo.

(Padre / Madre / Responsables legales)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

del curso

ME COMPROMETO a asistir con aprovechamiento a las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo.

Fdo.

(Alumno/a)

PROTECCIÓN DE DATOS

1 El responsable del tratamiento es el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación con domicilio en Murcia Gran Vía Escultor Salzillo n° 32 2ª escalera 4ª planta CP 30005 2 Finalidad del tratamiento tramitar la participación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Programa de Refuerzo Educativo En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación 3 Legitimación del tratamiento el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y conforme al artículo 6 1 e) del Reglamento General de Protección de Datos 4 Destinatarios de cesiones Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros 5 Información adicional puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web <http://www.carm.es/web/pagina?DCONTENIDO=62678&DTPO=100&RASTRO=c672&m> 6 Procedencia de los datos los datos son aportados por el interesado o su representante y en su caso también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM 7 Derechos puede ejercitar sus derechos de acceso rectificación supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos ante el responsable del tratamiento Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DIRECTOR/A			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DOCENTE	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LOCALIDAD	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CERTIFICA

Que el profesorado que se detalla a continuación ha impartido, fuera del horario lectivo y de su horario de obligada permanencia en el centro docente, las horas del Programa de Refuerzo Educativo indicadas.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente certificación.

En _____, a _____

Fdo.

(Director o directora del centro docente)



ANEXO V MEMORIA DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO¹

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MODALIDAD	CURSO Y ETAPA

ASISTENCIA			
A umnado nscrito		A umnado que ha as st do a más de 90% de sesiones	
Imp cac ón de as fam as	<input type="radio"/> MUY BAJA	<input type="radio"/> BAJA	<input type="radio"/> ALTA <input type="radio"/> MUY ALTA
Enumere as tres causas más re evantes	1.		
	2.		
	3.		

RESULTADOS ACADÉMICOS	
A umnado part c pante que obt ene eva uac ón f na pos t va en Lengua Caste ana y L teratura:	0,0%
A umnado part c pante que obt ene eva uac ón f na pos t va en Matemát cas:	0,0%
A umnado part c pante que promoc ona o t tu a:	0,0%
Enumere as tres causas más re evantes	1.
	2.
	3.

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS					
		1	2	3	4
OBJETIVO 1:	Potenc ar e aprend zaje y e rend m ento esco ar.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OBJETIVO 2:	Incent var a mejora de hab dades y act tudes asociadas a a ecto-escr tura y a as matemát cas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OBJETIVO 3:	Promover a mp cac ón de os centros en a ap cac ón de med das que favorezcan a ntegrac ón de a umnado y part c pac ón de as fam as.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OBJETIVO 4:	Aumentar a tasa de promoc ón y t tu ac ón de a umnado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OBJETIVO 5:	Fac tar e c ma de conv vencia en e centro para contr bu r a a mejora de os resu tados académ cos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¹ Cumplimentar una memoria por cada curso de forma independiente.



COORDINACIÓN DEL PROFESORADO				
<i>(marque que proceda siendo 1 el menor y 4 el mayor)</i>	1	2	3	4
Coordinación entre el profesorado que impartió las sesiones.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Coordinación con el resto de profesorado de centro.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Coordinación con las familias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

PROPUESTAS DE MEJORA:

¿Se informó a las familias sobre la cumplimentación del cuestionario de indicadores de ejecución del Fondo Social Europeo y, en caso necesario, se puso a disposición de las familias el soporte informático necesario para ello? SÍ NO

En _____, a _____

Fdo. _____

(Director o directora del centro docente)

ANEXO VI

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO PROFESORADO VOLUNTARIO EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DEL PROFESOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO

SOLICITA formar parte de la relación de profesorado voluntario para la impartición del Programa de Refuerzo Educativo según la resolución conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para lo que **DECLARA** que son ciertos los datos aportados en la presente solicitud.

ÁREAS O MATERIAS A LAS QUE PODRÍA REFORZAR ATENDIENDO A SU ESPECIALIDAD	
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:

LUGAR EN EL QUE PODRÍA REALIZAR EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO
<input type="checkbox"/> Localidad. Indicar cuál.....
<input type="checkbox"/> Municipio. Indicar cuál.....
<input type="checkbox"/> Cualquier centro educativo de la región

En _____, a _____

Fdo. _____

(Persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE CENTROS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN SU MODALIDAD A EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DESTINADO A LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

En cumplimiento con la *Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022*, una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros docentes a la *Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación provisional de centros docentes seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el primer trimestre del curso académico 2021-2022*, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO

1. Publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la relación definitiva de los centros educativos autorizados, de conformidad con lo establecido en el resuelto octavo de la *Resolución de 16 de septiembre de 2021*. A tal fin se exponen en el **Anexo I** los centros educativos autorizados para impartir el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A durante el primer trimestre del curso académico 2021-2022.
2. En aquellos centros docentes de titularidad pública que no dispongan de profesorado propio, dicha autorización queda supeditada a la asignación de profesorado por parte de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Servicio de Personal Docente, según lo expuesto en el resuelto sexto de la *Resolución de 16 de septiembre de 2021*.

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN



ANEXO I: CENTROS EDUCATIVOS AUTORIZADOS

EDUCACIÓN PRIMARIA	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
CENTRO EDUCATIVO							
30000161 - CE INF-PRI JUAN XXIII	2	2	2	2	2	2	
30000213 - CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL				2		2	
30000365 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	3	3	3	3	3	3	
30000419 - CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO				3	3	3	
30000535 - CE INF-PRI MONTE ANAOR				3	3	3	
30000641 - CE INF-PRI REINA SOFÍA <i>Grupo mixto 1º a 6º</i>							2
30000705 - CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL					2		
30000973 - CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS <i>2 Grupos mixtos 1º-2º; 3º-4º</i>					3	3	6
30000985 - CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS <i>2 grupos mixtos: 3º-4º; 5º-6º</i>	1	1					2
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN <i>Grupo mixto 1º-2º</i>			3	3	3	3	3
30001072 - CRA VALLE DEL QUIPAR <i>2 Grupos mixtos 1º - 3º; 4º - 6º</i>							6
30001138 - CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA <i>Grupo mixto 1º-3º</i>							2
30001175 - CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	3	3	3	3	3	3	
30001278 - CE INF-PRI CERVANTES			2	2	2	2	
30001485 - CE INF-PRI STELLA MARIS						3	
30001497 - CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN					2	2	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA			2	2	2	3	
30001709 - CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA					3	3	
30001771 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	3	3	3	3	3	3	
30001849 - CE INF-PRI LUIS VIVES			3		3	3	
30001862 - CE INF-PRI SAN ISIDORO				2	2	2	
30001886 - CE INF-PRI ALJORRA <i>Grupo mixto 1º-2º</i>			2	6	6	3	2
30001898 - CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES <i>2 grupos mixtos: 2º-3º; 4º-5º</i>	2					3	6
30001953 - CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO <i>2 grupos mixtos 5º-6º</i>		3	3	3			6
30001977 - CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE <i>Grupo Mixto 5º-6º</i>							3
30002040 - CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL <i>2 grupos mixtos: 3º-4º; 5º-6º</i>							4
30002076 - CP PRI ANTONIO DE ULLOA			3	3	3	3	
30002091 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER <i>2 grupos mixtos: 2º-4º; 5º-6º</i>							6



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30002167 - CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO						2	
30002179 - CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 5º-6º</i>			3				6
30002209 - CE INF-PRI SAN ISIDRO <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-6º</i>							4
30002222 - CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	2	2		2	2	2	
30002283 - CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-6º</i>							6
30002386 - CE INF-PRI ANÍBAL	2	2	2	2	2	2	
30002520 - CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA				2	2		
30002532 - CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS <i>Grupo mixto 5º-6º</i>	2	2	2				2
30002544 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 5º-6º</i>			3	3			6
30002647 - CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO <i>2 grupos mixtos: 2º-4º; 5º-6º</i>	2				2		4
30002659 - CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO <i>4 grupos mixtos</i>							12
30002672 - CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA					3	3	
30002684 - CEIP S. BARTOLOMÉ <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30002714 - C.Priv. JAIME BALMES <i>Grupo Mixto 4º-6º</i>							3
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR <i>Grupo Mixto 4º-5º</i>	2	2	2			2	2
30002751 - CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 4º-5º</i>							6
30002799 - CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	3	3	3	3	3	3	
30002866 - CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	2	2	2	2	2	2	
30003007 - CE INF-PRI SAN PEDRO					2	2	
30003101 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN			2	2	2	2	
30003111 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO	3	3	3	3	3	3	
30003287 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2	2	2	2	2	2	
30003305 - CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	3	3	3	3	3	3	
30003317 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS <i>Grupo Mixto 3º-4º</i>	3	3			3	3	3
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3	3	3	3	3	3	
30003676 - CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	3	3	3	3	3	3	
30003706 - CE INF-PRI SAN JUAN <i>Grupo Mixto 5º-6º</i>							3
30003779 - CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ						3	6

MAR 14/10/2021 15:07:20
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
2 grupos mixtos: 2-3º; 4º-5º							
30004048 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	3	3	3	3	3	3	
30004255 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	2	2	2	2	2	4	2
Grupo Mixto 4º- 5º							
30004292 - CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	2	2	2	2	2	2	
30004309 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN			2			2	
30004401 - CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS							4
2 grupos mixtos: 2º-4; 5º-6º							
30004498 - CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	2	2	2	2	2	2	
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004772 - CE INF-PRI JUAN XXIII		2		2		2	
30004826 - CE INF-PRI SANTO ÁNGEL						2	
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004978 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA			3			3	
30004991 - CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA							6
3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º							
30005132 - CPEIBas ISABEL BELLVÍS						3	
30005193 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES							3
2 grupos mixtos: 2-3º; 4º-5º	2						5
30005201 - CE INF-PRI LA CRUZ							
2 grupos mixtos: 1º-2; 5º-6º			2	2			4
30005223 - CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ							6
2 grupos mixtos: 2-3º; 4º-5º							
30005260 - CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE						2	
30005296 - CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA							2
Grupo mixto 1º a 6º							
30005375 - CE INF-PRI JUAN CARLOS I						3	
30005454 - CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO							6
3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º							
30005557 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ							6
2 grupos mixtos: 1º-2; 5º-6º							
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR					3	3	
30005752 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY							2
Grupo mixto 5º - 6º							
30005764 - C.Priv. ESCUELA EQUIPO						2	
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	2	2	2	2	2	2	
30005831 - CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3	3	3	3	3	3	
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO	2	2	2	2	3	3	
30005934 - CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS			1,5	1,5	3	3	
30006124 - CE INF-PRI SAN ANDRÉS							6
3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º							
30006148 - CE INF-PRI BARRIOMAR 74	1,5						1,5



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
<i>Grupo mixto 5º-6º</i>							
30006355 - CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS						3	
30006367 - CE INF-PRI LOS ROSALES				4		4	
30006434 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	2	2					
30006483 - CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA		2		2	2	2	
30006537 - CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	2	2	2	2	2	2	
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER					3	3	
30006860 - CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA							
<i>Grupo mixto 3º-5º</i>	2	2		2		2	2
30006872 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA							
<i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							9
30006941 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN							
<i>2 grupos mixtos: 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30006999 - CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL					3	3	
30007098 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	1	1	2	2	2	2	
30007141 - CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	2	2	2	2	2	2	
30007293 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO		2	2	2	2	2	
30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	3	3	3	3	3	3	
30007426 - CE INF-PRI LA CRUZ							
<i>2 grupos mixtos: 3º-4º; 5º-6º</i>	3	3					6
30007441 - CE INF-PRI SANTIAGO	2	2	2	2	2	2	
30007645 - CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO					2	2	
30007669 - CE INF-PRI EL GARBANZAL		2	2	2	4	4	
30007712 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN						2	
30007906 - CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN							
<i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º</i>					2	2	4
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		3	3	3	3	3	
30008017 - CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	2	4	2	2	2	2	
30008145 - CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	3	3	3	6	3	3	
30008431 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2	2	2	2	2	2	
30008583 - CE INF-PRI MARE NOSTRUM	2	2		3	3	3	
30008674 - CE INF-PRI SAN PÍO X							
<i>2 grupos mixtos: 1º-4º; 5º-6º</i>							6
30008704 - CE INF-PRI DEITANIA	2	2	2	2	2	2	
30008716 - CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE							
<i>2 grupos mixtos: 3º-4º; 5º-6º</i>						3	5
30008728 - CE INF-PRI ANITA ARNAO							
<i>Grupos mixtos: 4º-5º</i>						3	3
30008741 - CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ			2	2	2	2	
30008893 - CE INF-PRI SAN JOSÉ	3	3	3	3	3	3	



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30008984 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL						2	
30009046 - C.Prv. LUIS VIVES		3				3	
30009150 - CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-5º</i>						3	6
30009162 - CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	2	2	2	2	2	2	
30009216 - CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º</i>					3	3	6
30009228 - CE INF-PRI LOS TORRAOS <i>2 grupos mixtos: 1º-4º; 5º-6º</i>		3					6
30009231 - CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI		3					
30009401 - CE INF-PRI VICENTE MEDINA	3	3	3	3	3	3	
30009411 - CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º</i>					2	2	4
30009423 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ					2	2	
30009459 - CE INF-PRI RAMÓN GAYA <i>Grupo mixto 5º-6º</i>							3
30009472 - CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	3	3	3	3	3	3	
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3	3	3	3	3	3	
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	2	2	3	2	2	3	
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.				3	3	3	
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	2	2	2	2	2	2	
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	2	2	2	2	2	2	
30009927 - CE INF-PRI SAN JOSÉ						3	
30010024 - C.Prv. MONTE-AZAHAR	3	3	2	3	3	2	
30010051 - CE INF-PRI MEDITERRÁNEO			3	3	3	3	
30010140 - CE INF-PRI MASTIA	2	2	2	3	3	3	
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	3	3	3	3	3	3	
30010346 - CE INF-PRI SAN ROQUE	3	3	3	3	3	3	
30010358 - CE INF-PRI NUEVA ESCUELA <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 5º-6º</i>			2	2			4
30010371 - CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ					1,5	1,5	
30010383 - CE INF-PRI SAN ANTONIO	2	2	2	2	2	6	
30010425 - CE INF-PRI LA PAZ			2	2	2	2	
30010437 - CE INF-PRI VICENTE ROS <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30010449 - CE INF-PRI LA ARBOLEJA <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-6º</i>							6
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3	3	3	3	3	3	
30010589 - CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA			2	2	2	2	
30010619 - CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	3	3	2	2	2	2	



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30010656 - CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE <i>Grupo mixto 5º-6º</i>	2	2	2	2		2	2
30010701 - CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-6º</i>							6
30010711 - CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	3	3	3	3	3	3	
30010735 - CE INF-PRI SEVERO OCHOA	2	2	2	2			
30010759 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)			2	2	2	2	
30010760 - CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO						2	
30010796 - CE INF-PRI BEETHOVEN						3	
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA		2	2	2	2	2	
30010851 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL					3	3	
30010954 - CE INF-PRI LOS ÁLAMOS <i>Grupo mixto 3º-4º</i>	2	3			2	3	3
30011016 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN <i>Grupo mixto 4º-6º</i>							3
30011028 - CE INF-PRI EL MOLINICO <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-6º</i>							6
30011031 - CE INF-PRI URCI						2	
30011041 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER <i>2 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º</i>					2	2	4
30011053 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN		3	3	3	3	3	
30011247 - CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN <i>Grupo mixto 4º-6º</i>							3
30011259 - CE INF-PRI SAN ANTÓN <i>2 grupos mixtos: 1º-3º; 4º-5º</i>		3				3	6
30011260 - CE INF-PRI CARMEN CONDE		4		2	2	1,5	
30011491 - CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	2			2	2	2	
30011521 - CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO				2	2	2	
30011673 - CE INF-PRI LA PEDRERA				2	2	2	
30011995 - CRA ALZABARA <i>2 grupos mixtos: 1º-3; 4º-6º</i>							3
30012070 - CRA ENTRETIERRAS <i>Grupo mixto 4º-5º</i>						4	2
30012082 - CRA SIERRA DE MOJANTES <i>4 grupos mixtos</i>							12
30012094 - CRA RÍO ARGOS		2		3		2	
30012124 - CE INF-PRI LAS ESPERANZAS <i>Grupo mixto 1º-2º</i>			2	2	3	3	2
30012161 - CE INF-PRI AL-KAZAR	6		3	3	3		
30012367 - CRA COMARCA ORIENTAL <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30012458 - CRA ZARCILLA DE RAMOS	3	2	3	5		2	
30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN						1,5	

MAR 14/10/2021 15:07:20
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN PRIMARIA	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30012926 - CPrvClnfPriSec E LA VAGUADA			3	3	3	3	
30013001 - CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR <i>Grupo mixto 1º a 6º</i>							3
30013414 - C.Prv. SABINA MORA					3	3	
30013682 - CE INF-PRI LA ARBOLEDA <i>2 grupos mixtos</i>						3	6
30013797 - C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI <i>Grupo mixto 3º - 5º</i>						2	2
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR					3	3	
30018001 - CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	3	3	3	3	3	3	
30018163 - CE INF-PRI LA COSTERA <i>Grupo mixto 1º a 6º</i>							2
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ			3	3	3	3	
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN						2	
30018734 - C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	3		3			3	
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL <i>Grupo mixto 5º-6º</i>	3	3	3	3			3
30018783 - CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD <i>Grupo mixto 2º-3º</i>	3			3	3	3	3
30018825 - CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO" <i>Grupo mixto 5º-6º</i>	2	2	2	2			2
30018849 - CE INF-PRI AVILESES <i>2 Grupos mixtos</i>					2		4
30019106 - CE INF-PRI SUCESO ALEDO	2	2	2	3	3	3	
30019143 - CE INF-PRI SAN AGUSTÍN <i>Grupo mixto 5º-6º</i>							3
30019167 - CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN				3		3	
30019179 - CRA EL SABINAR <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30019180 - CE INF-PRI "La Tercia-Benizar" <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							6
30019271 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO						2	
30019337 - CE INF-PRI EL ALBA				3	3	3	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA <i>Grupo mixto 1º-2º</i>			2	2	2	2	2
30019350 - CPrvClnfPriSecE FUENTEBLANCA			2	2	2	2	
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE		2	3	3	3	3	
30019404 - CE INF-PRI ATALAYA <i>Grupo mixto 5º-6º</i>			2	2			2
30019775 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS <i>Grupo mixto 2º-6º</i>							2
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V <i>3 grupos mixtos: 1º-2º; 3º-4º; 5º-6º</i>							4,5

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
 14/10/2021 15:07:20
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



PROGRAMA FINANCIADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

EDUCACIÓN PRIMARIA	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	1	1	1	1	1	1	

MAR M NAVARRO - VICTOR JAN ER 14/10/2021 15:07:20

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015, que firmas o verificas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BCH	2º BCH	MIXTO
30000419 - CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO				2	2		
30000471 - IES FRANCISCO SALZILLO	1	1	1	2			
30000766 - IES VICENTE MEDINA		4		4			
30000985 - CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS <i>GRUPO MIXTO 1º a 4º ESO</i>							4
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							8
30001230 - IES EUROPA	4	4	2				
30001308 - IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	4	4	4	4	1	4	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	6	4	6	4	2		
30001709 - CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA		4		4			
30001771 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL				4	4		
30002428 - IES SANTA LUCÍA					4		
30002544 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS <i>GRUPO MIXTO 3º-4º</i>	4	4					4
30002568 - IES VEGA DEL ARGOS	2	2	2	2			
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4			
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR		3					
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	4	4	4	4			
30004322 - IES VEGA DEL TÁDER	3	3	3	3			
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4			
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4			
30004917 - CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	4						
30005132 - CPEIBas ISABEL BELLVÍS				4			
30005284 - IES CARTHAGO SPARTARIA				4			
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR		4					
30005752 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							8
30005764 - C.Prv. ESCUELA EQUIPO	4						
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	2	2	2	2			
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							6
30006151 - IES ALFONSO X EL SABIO <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							8
30006161 - IES FLORIDABLANCA	2	2	2	2			
30006173 - IES SAAVEDRA FAJARDO		1	1	1	2	2	
30006392 - IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	4	4	4	4			
30006197 - IES MIGUEL DE CERVANTES		2	2	4			
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							6

MAR N HAVARRO, VICTOR JAVIER
 14/10/2021 15:07:20
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BCH	2º BCH	MIXTO
30006823 - IES POETA JULIÁN ANDÚGAR				4			
30006859 - CPEIBas ARTEAGA	3	3	3	3			
30007165 - CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES		3		4			
30007712 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	2	2	2	2			
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	4	4	4	4			
30008133 - IES RUIZ DE ALDA	2	2	4	4	4		
30008352 - IES EL CARMEN	4	4	4	4	4	4	
30008686 - IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES		4			4		
30008790 - IES SANJE				2	2		
30008856 - IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	2			2			
30008881 - IES GERARDO MOLINA	4	4	4	4	4		
30008901 - IES SIERRA MINERA				4			
30009009 - IES ALQUIPIR		2	4	4	2		
30009010 - IES ALJADA	4	4	4	4			
30009046 - C.Prv. LUIS VIVES		3		3			
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	4	4	4	4			
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. 3 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 2º-3º ESO; 1º-2ºBACH	2			3,5			5,5
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	4	4	4	4			
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE 2 GRUPOS MIXTOS ESO							4
30009800 - CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA 2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º ESO; 1º-2ºBach			4	3			6
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	2	2	2	2			
30010024 - C.Prv. MONTE-AZAHAR	2	2	2				
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	4	4	4	4			
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3	4	4	4			
30010553 - IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	2	2					
30010577 - IES JOSÉ PLANES		1		1	1		
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2	2		4			
30010978 - IES INGENIERO DE LA CIERVA	2	4		4	4		
30011341 - IES RAMBLA DE NOGALTE				4		4	
30011685 - IES FELIPE DE BORBÓN				4			
30011867 - IES LOS CANTOS	4	7	3				
30011971 - IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	2	2	4	4			
30012276 - IES MEDITERRÁNEO	2	2		4			
30012446 - CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	2	2					
30012744 - IES PEDRO PEÑALVER				4			
30012756 - IES VALLE DEL SEGURA	4					4	



CENTRO EDUCATIVO	NUMERO DE HORAS SEMANALES ASIGNADAS A CADA CURSO Y ETAPA AUTORIZADO						
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BCH	2º BCH	MIXTO
30012771 - IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	4	4					
30012835 - IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	2	2	2	2			
30012847 - IES VILLA DE ALGUAZAS	4	4	4	4			
30012860 - IES GIL DE JUNTERÓN	4	4	4	4	4		
30012896 - IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	1	1	1	1			
30012926 - CPrvClnfPriSecE LA VAGUADA	4	4	4				
30012963 - IES SABINA MORA		2		2			
30012999 - IES MONTE MIRAVETE	4	4	4	4	4	4	
30013414 - C.Prv. SABINA MORA			2	4			
30013451 - IES MAR MENOR	2	2	2	2	2	2	
30013505 - IES LOS MOLINOS	4	4	4	2	2		
30013542 - IES LA BASÍLICA	4	4	4	4		4	
30013554 - IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA			2	2			
30013797 - C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI <i>GRUPOS MIXTO 3º-4º</i>							4
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	4	4					
30018001 - CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	2	2	4	4			
30018217 - I.E.S.O. LIBRILLA <i>2 GRUPOS MIXTOS: 1º-2º; 3º-4º</i>							4
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	4	4	4	4			
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN				3	1,5		
30018710 - C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	2	2	2	2			
30018734 - C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA		4		4			
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL			2	4			
30018837 - IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"	4	4	4		4		
30019064 - IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	2			2	2	2	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA <i>GRUPO MIXTO 1º-2º BACH</i>	3	3	3	3			2
30019350 - CPrvClnfPriSecE FUENTEBLANCA	4		4				
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	4	4	4	4			
30019453 - CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4	4		4			
30019465 - CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	4	4	4	4	4	4	
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V <i>GRUPO MIXTO 3º-4º</i>	2	2					3
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	4	4	3	3			
30020224 - IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	2	2	4	4			
30020248 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	2	2	2	3			

14/10/2021 15:07:20
 MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

La Resolución de 16 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 establece que el Programa de Refuerzo Educativo, en las condiciones que determina dicha resolución, se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 23 de diciembre de 2021, y mediante la presente resolución se dictan las condiciones para dar continuidad a dicho programa hasta el 31 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVEN

PRIMERO. Ampliación del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A.

Se amplía el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino al segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 31 de mayo de 2022 – en las mismas condiciones que establece la citada Resolución de 16 de septiembre de 2021, para aquellos centros seleccionados en la Resolución de 14 de octubre de 2021.

El programa en el nuevo período se desarrollará con las mismas características que se especifican en el resuelto cuarto de la Resolución de 16 de septiembre de 2021.

Los centros podrán incorporar alumnado nuevo a las clases de refuerzo, tanto al comienzo como durante al período al que hace referencia la presente resolución, siempre y cuando no se supere el límite máximo de 15 alumnos, establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2021.



SEGUNDO. Continuidad del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros educativos que figuran en la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A de la Resolución de 14 de octubre de 2021, que no deseen continuar desarrollando el programa durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 – hasta el 31 de mayo de 2022 – en uno, varios o todos los cursos y etapas que le fueron autorizados deberán presentar escrito de renuncia expresa.

La renuncia al programa en uno, varios o todos los cursos y etapas autorizados se realizará a través del procedimiento **2554** de la **Sede Electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite “**Escrito de renuncia (artículo 84)**”, que se encuentra en “*Otros trámites de este procedimiento*” del apartado de **Presentación Solicitudes**.

En dicho escrito de renuncia se hará constar de forma clara y sin que quede lugar a dudas, los grupos y etapas para los que presenta renuncia. Se sugiere el siguiente texto base:

“El centro educativo (indicar la denominación del centro educativo) con código (indicar el código) renuncia expresamente a continuar participando durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en los cursos y etapas que a continuación se detallan:

- (indicar el curso y la etapa a la que renuncia)*

y para los que fue autorizado en Resolución de 14 de octubre de 2021.

Se entenderá que la no presentación de la renuncia significa, de forma automática, la prórroga para el segundo y tercer trimestre del Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino en las condiciones que establece esta resolución y para las horas, grupos y etapas ya autorizadas según la Resolución de 14 de octubre de 2021, por lo que los centros educativos continuarán con el desarrollo del programa a partir del día 10 de enero de 2022.

La Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación publicará el listado de centros educativos que presenten renuncia a continuar el desarrollo del Programa en el segundo y tercer trimestre del curso escolar.

En el caso de alguna necesidad de modificación extraordinaria no descrita anteriormente, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través del procedimiento **2554** de la **Sede Electrónica** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite “**Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora**”, que se encuentra en *Otros trámites del procedimiento* en **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.



TERCERO. Actuaciones a realizar por el centro educativo.

1. El centro educativo contará con la autorización de las familias del alumnado propuesto para participar en el programa, a través del cual el alumnado participante en el programa se compromete a su asistencia a las sesiones y a su participación con aprovechamiento de las mismas.
2. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI, según las indicaciones que la Consejería de Educación y Cultura ha dado al respecto a los centros educativos.
3. Toda la documentación deberá ser custodiada por el centro educativo.
4. Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan en cualquier momento a la administración educativa deberán ser siempre en formato *pdf* y nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo:

"30000000_AnexoV_Memoria.pdf"

CUARTO. Profesorado participante en el Programa de Refuerzo Educativo.

En relación al profesorado, tendrán continuidad aquellos docentes que ya forman parte del programa desde el primer trimestre, y que han sido asignados al mismo atendiendo a lo descrito en el resuelto sexto de la Resolución de 16 de septiembre de 2021.

El profesorado participante en el programa en una jornada de trabajo complementaria a su horario, recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que establezca el Consejo de Gobierno en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2022.

QUINTO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado y memoria del Programa de Refuerzo Educativo.

1. Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación de las horas efectivamente impartidas por el profesorado que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.
2. La certificación se realizará de acuerdo al **Anexo IV** de la Resolución de 16 de septiembre de 2021 y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554** una vez finalice el período al que hace referencia la presente resolución. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.



3. Los centros que no presenten renuncia y por tanto continúen con el programa en el segundo y tercer trimestre, presentarán una certificación de horas correspondiente a dicho período al finalizar el programa. El plazo para ello finaliza el 15 de junio de 2022.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, siempre en formato pdf debidamente cumplimentada y firmada, la memoria del programa de acuerdo al **Anexo V** de la Resolución de 16 de septiembre de 2021. Se realizará una única memoria conjunta por curso y etapa entre todo el profesorado que impartió el programa en ese curso y etapa. Los centros educativos que prorroguen el programa para el segundo y tercer trimestre entregarán una sola memoria a la finalización del mismo, en el tercer trimestre
5. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros educativos puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro educativo al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

SEXTO. Plazos de presentación de documentación.

MODALIDAD A Curso 2021-2022		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Renuncia del programa	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) a través del trámite "Escrito de renuncia (artículo 84)*" 	Hasta el 10 de enero 2022
Certificación de horas del segundo y tercer trimestre (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite Sede Electrónica de la CARM (Procedimiento 2554) 	Hasta el 15 de junio de 2022
Memoria (Anexo V)	<ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará a la certificación de horas del programa, a través del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la CARM. 	Hasta el 15 de junio de 2022



SÉPTIMO. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(Documento firmado digitalmente al margen)

17/12/2021 14:08:42

17/12/2021 14:04:19 PELLICER.MART.NEZ.JESUS

MAR.N.NAVARRO.VICTOR.JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 04/05/2023 17:44:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)